

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

CVE-2023-2013 *Información pública del Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Penagos y Red Eléctrica de España, S.A., para el acondicionamiento del camino rural municipal Quintanilla-Quintana, entre la CA-408 y la subestación eléctrica de Quintana, de los pueblos de Sobarzo y Penagos.*

Negociado y suscrito el texto inicial del convenio que se adjunta, cuya finalidad es:

El proyecto de "Acondicionamiento del camino rural municipal Quintanilla-Quintana, entre la CA-408 y la subestación eléctrica de Quintana, de los pueblos de Sobarzo y Penagos".

A suscribir con:

RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, SA.

De conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública por el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

ANEXO I

REUNIDOS

D. José Carlos Lavín Cuesta, mayor de edad, en calidad de Alcalde-Presidente, quien interviene en nombre y representación del Ayuntamiento de Penagos (en adelante, el "Ayuntamiento"), con domicilio en calle Helguera, nº 10, 39627 Arenal, Cantabria y provista de C.I.F. número P3904800D, en virtud de Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento.

D^a. Miryam Aguilar Muñoz, mayor de edad, en calidad de Directora Corporativa de Relaciones Institucionales, Comunicación y Territorio, y D. Antonio González Urquijo, en calidad de Delegado Regional Norte, quienes intervienen en nombre y representación de Red Eléctrica de España, SAU (en adelante, "Red Eléctrica") domiciliada en La Moraleja, Alcobendas 28109-Madrid, P^o Conde de los Gaitanes, 177 con C.I.F. A-85309219, en virtud de las escrituras de apoderamiento otorgada a su favor ante el Notario de Madrid D. Eduardo Martín Alcalde el 18 de junio de 2020, bajo número de protocolo 1158 y el 8 de marzo de 2022, bajo el número de protocolo 710, respectivamente.

El Ayuntamiento y Red Eléctrica podrán ser designadas, cada una, como "Parte" y ambas, conjuntamente, como las "Partes".

Las Partes afirman que tienen facultad y representación para firmar el presente Convenio y que los poderes que ostentan para ello están vigentes y no les han sido revocados,

EXPONEN

I.- Que el Ayuntamiento tiene entre sus prioridades adecuar las instalaciones de uso público para mejorar la vida de sus vecinos y cuidar el entorno municipal. En definitiva, la promoción del desarrollo sostenible en base a la puesta en valor de los recursos naturales y patrimoniales del municipio.

CVE-2023-2013

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

El Ayuntamiento se encuentra incluida entre las reguladas en el artículo 16 de la Ley 49/2002 de 23 de diciembre, de régimen Fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

II.- Que el Ayuntamiento tiene interés en promover el Proyecto de "Acondicionamiento del camino rural municipal Quintanilla-Quintana, entre la CA-408 y la subestación eléctrica de Quintana, de los pueblos de Sobarzo y Penagos".

III.- Que Red Eléctrica, según la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, tiene atribuidas las funciones de Operador del Sistema y Gestor de la Red de Transporte, actuando como Transportista Único del Sistema Eléctrico Español.

IV.- Que para Red Eléctrica la sostenibilidad es el compromiso de perdurabilidad a través de la creación de valor compartido para todos sus grupos de interés en el desarrollo responsable de sus actividades, conforme a la Política de Sostenibilidad.

V.- Que el Ayuntamiento tiene interés en promover el proyecto "Acondicionamiento del camino rural municipal Quintanilla-Quintana, entre la CA-408 y la subestación eléctrica de Quintana, de los pueblos de Sobarzo y Penagos".

VI.- Que Red Eléctrica cuenta con distintas instalaciones sitas en el término municipal de Penagos y está interesada en proyectos de interés social promovidos por el Ayuntamiento, por lo que colaborara en el Proyecto promovido por el Ayuntamiento.

VII.- Que de conformidad con los artículos 47.1 y 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, Ley 40/2015), las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, para un fin común, siendo este mejorar el entorno del municipio.

VIII.- Que el Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, ha elaborado una memoria justificativa donde se analiza la necesidad, oportunidad, impacto económico, y el carácter no contractual de la actividad objeto del presente Convenio. Esta memoria se acompaña al presente documento como Anexo [*] del mismo.

IX.- Que en vista de todo lo anterior, y con el fin de mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, y contribuir a la realización de una actividad marcadamente de utilidad pública es deseo de ambas Partes suscribir el presente Convenio al amparo de lo establecido en la mencionada Ley 40/2015, y del artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, Ley 9/2017).

XI.- Que las Partes, reconociéndose mutuamente capacidad en la representación que ostentan para otorgar el presente Convenio, lo formalizan con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO Y ALCANCE DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto definir la colaboración de Red Eléctrica y el Ayuntamiento, en la ejecución del proyecto "Acondicionamiento del camino rural municipal Quintanilla-Quintana, entre la CA-408 y la subestación eléctrica de Quintana, de los pueblos de Sobarzo y Penagos", (en adelante el "Proyecto") y establecer las condiciones en las que se realizará dicha colaboración.

1. VIGENCIA, DURACIÓN Y PRÓRROGA

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y se extenderá hasta la finalización de todas las actuaciones descritas en el objeto del mismo.

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

2. OBLIGACIONES DE RED ELÉCTRICA

Red Eléctrica colaborará económicamente para contribuir a la financiación del Proyecto en cumplimiento del objeto o finalidad del Ayuntamiento de Penagos, de acuerdo con el planeamiento y presupuesto que se adjunta como Anexo a este Convenio. En concreto, se compromete a realizar una única aportación de VEINTICINCO MIL euros (25.000 €), en concepto de colaboración, que se destinará íntegramente a la financiación del Proyecto.

El pago se realizará en el plazo de 30 días desde la recepción en Red Eléctrica de la solicitud de abono y la memoria justificativa de las actuaciones del Convenio. El abono se efectuará mediante ingreso en la cuenta corriente de la que es titular el Ayuntamiento, abierta en la entidad UNICAJA y cuyos dígitos identificativos son: ES81 2103 7157 3100 3001 2107.

Red Eléctrica entregará al Ayuntamiento, el modelo de marca o logotipo que deba ser difundido y revisará toda la publicidad y documentación en la que los mismos vayan a ser incluidos.

3. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

El Ayuntamiento se compromete a hacer mención expresa de Red Eléctrica, como entidad colaboradora, en todos los medios de publicidad que se establezcan con motivo del desarrollo del Proyecto.

Tras recibir la aportación el Ayuntamiento emitirá un certificado de "Convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general" a la Red Eléctrica, que acredite el cumplimiento de los fines del Convenio y justifique la aportación económica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 49/2002.

Dicho certificado deberá contener los siguientes extremos:

- a) El número de identificación fiscal del Ayuntamiento de Penagos.
- b) Fecha de recepción de la aportación económica de Red Eléctrica e importe de la misma.
- c) Destino que ha dado a la aportación económica en el cumplimiento de su finalidad específica.

En este sentido, el Ayuntamiento de Penagos garantiza mediante la emisión de la certificación expresa que la aportación recibida ha sido destinada a la ejecución del Proyecto. La referida certificación será enviada a Red Eléctrica una vez se haya dado traslado la referida aportación al destino o fin consensuado en el presente Convenio.

Asimismo, el Ayuntamiento de Penagos deberá entregar un informe del Proyecto objeto del presente Convenio, que incluya los resultados obtenidos y los beneficios logrados.

4. RESPONSABILIDAD

Cada una de las Partes es la única responsable frente a la otra del correcto cumplimiento de las obligaciones que le corresponda en relación a este Convenio

Cada una de las Partes responderá frente a la otra Parte de cualesquiera daños y perjuicios que, tanto la propia Parte como las personas de las que deba responder pudieran ocasionar a la otra Parte, o al personal de él dependiente, y que tengan su causa en una acción u omisión en el cumplimiento de sus obligaciones por parte de la Parte o por parte de cualquiera de las personas mencionadas. Todo daño y perjuicio causado deberá ser debidamente acreditado por la Parte que sufrió el mismo.

5. RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO

El presente Convenio solo podrá ser resuelto anticipadamente en los siguientes supuestos:

- a) Por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto antes de que finalice su plazo de vigencia.

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

b) Mediante el acuerdo unánime de todas las Partes, que deberá formalizarse en documento suscrito por todos ellos.

c) Como consecuencias del incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones contraídas por cualquiera de las Partes en virtud del presente Convenio En este caso la Parte cumplidora, previamente al ejercicio del derecho de resolución, requerirá por escrito a la Parte incumplidora para que subsane su incumplimiento en un plazo de diez (10) días naturales a contar desde la recepción del mencionado requerimiento. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento el incumplimiento no hubiese sido subsanado, la Parte cumplidora se encontrará facultada para ejercer su derecho de resolución anticipada, en cuyo caso deberá notificar a la Parte incumplidora el ejercicio de tal derecho, momento en el cual, sin necesidad de intervención o declaración judicial o arbitral previa, el Convenio se entenderá resuelto de pleno derecho.

En el supuesto de que la Parte incumplidora sea el Ayuntamiento de Penagos, Red Eléctrica tendrá derecho a no efectuar los pagos pendientes previstos en la cláusula tercera y a exigir al Ayuntamiento de Penagos, la devolución de los pagos ya efectuados con sus intereses.

d) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

Asimismo, cualquiera de las Partes podrá resolver unilateralmente el Convenio, previa comunicación a la otra Parte, si por causas imputables a la otra Parte considerase que su imagen se ha visto dañada.

En cualquier otro supuesto, las Partes podrán resolver unilateralmente el Convenio previa comunicación por escrito con una antelación de un (1) mes. En este caso las Partes se comprometen, a propuesta de la Comisión, a realizar las actuaciones pendientes que sean necesarias para la finalización de las acciones ya iniciadas.

La terminación de este Convenio por cualquier causa no relevará a ninguna de las Partes de cualquier obligación que, al momento de la terminación, pueda haberse generado o encontrarse pendiente de cumplimiento en favor de la otra Parte, o que pueda surgir o exteriorizarse con posterioridad a la terminación del Convenio, pero por hechos, actos u omisiones ocurridos con anterioridad a la fecha de resolución.

6. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente normativa nacional de protección de datos de carácter personal y el Reglamento (UE) 2016/679, cada una de las Partes firmantes y, en su caso, sus representantes y empleados quedan informados, del tratamiento de los datos personales que se le faciliten en la ejecución del presente Convenio con la finalidad de mantener y gestionar la relación contractual. Los datos personales serán tratados en base a la ejecución del presente Convenio y se conservarán mientras se mantenga dicha relación contractual. Una vez finalizada, serán conservados durante el plazo necesario para el cumplimiento de una obligación legal o para la formulación, ejercicio y defensa de reclamaciones. Los datos serán tratados únicamente por las Partes y por aquellos terceros a los que las Partes estén legal o contractualmente obligadas a comunicarlos, todo ello en el marco de la relación suscrita en el presente documento.

Las Partes deberán trasladar la información contenida en esta cláusula a cualquier persona implicada en la prestación de la relación contractual, que conlleve el tratamiento de sus datos personales por la otra Parte.

Las Partes, como responsables del tratamiento de datos personales, garantizan el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación y oposición de los datos facilitados.

CVE-2023-2013

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

Para ejercitarlo ante Red Eléctrica puede dirigirse por correo electrónico a: digame@ree.es incluyendo en el asunto "Protección de datos" o por correo postal dirigiéndose a Red Eléctrica de España S. A. Paseo Conde de los Gaitanes, núm. 177, 28109 Alcobendas (Madrid).

Para ejercitarlo ante el Ayuntamiento de Penagos diríjase a: Auditat 3.0 SL, calle Melampo 2, ofician 1, 390109 Santa Cruz de Bezana, Cantabria; correo electrónico: ogonzalez@auditat.com

Cualquier contacto con el Delegado de Protección de Datos del Grupo Red Eléctrica (Redeia), se realizará a través de la siguiente dirección de correo electrónico: dpd@ree.es

7. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Las Partes acuerdan designar una Comisión de Seguimiento (en adelante, la Comisión), integrada por 2 miembros del Ayuntamiento de Penagos y 2 miembros de Red Eléctrica. A tal efecto se designan como interlocutores para el seguimiento y gestión del presente Convenio a Antonio González Urquijo y a Cristina Parra, por parte de Red Eléctrica, y a José Carlos Lavín Cuesta, por parte del Ayuntamiento de Penagos quedando válidamente constituida desde la firma del presente Convenio. La Comisión tendrá por finalidad realizar el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por las Partes, así como resolver cuantas cuestiones de interpretación y cumplimiento pudieran plantearse.

8. MODIFICACIÓN / NOVACIÓN DEL CONVENIO

En caso de que las Partes acuerden cualquier modificación al presente Convenio, dicha modificación deberá ser formalizada por escrito y aceptada por ambas/todas las Partes.

Dichas modificaciones serán válidas a partir de la fecha en que las Partes suscriban la adenda o documento modificativo correspondiente, salvo que se fije una fecha de validez distinta en el referido documento. Ningún comportamiento ni curso de acción adoptado por las Partes será interpretado como una modificación, ya sea expresa o tácita, a cualquiera de los acuerdos escritos del Convenio.

9. CONDUCTA ÉTICA Y CUMPLIMIENTO

Las Partes desarrollan su actividad de acuerdo con los más altos estándares de conducta, honestidad, integridad y buena fe en relación con el cumplimiento del presente Convenio, promoviendo una cultura ética y de cumplimiento, basada en los principios de tolerancia cero hacia la corrupción y la realización de otros actos ilícitos, y de apoyo a las conductas éticas.

Las Partes disponen de un sistema para la supervisión del cumplimiento de las obligaciones que le son aplicables, conforme a las mejores prácticas de buen gobierno y ética corporativas.

De acuerdo con los referidos principios, las partes declaran no haber llevado a cabo ningún acto que pudiera ser contrario al contenido de esta cláusula, en relación con el presente Convenio.

El incumplimiento de cualquiera de los términos de esta cláusula se considerará un incumplimiento grave del Convenio y facultará a la Parte cumplidora para la resolución del mismo.

10. COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones entre las Partes relativas al presente Convenio se harán por escrito y se entenderá que han sido debidamente realizadas si han sido entregadas personalmente (mediante firma con acuse de recibo), mediante burofax con certificado de contenido o correo electrónico a las direcciones siguientes, siempre que en todos estos casos se deje constancia de su debida recepción y contenido por el destinatario o destinatarios:

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

Red Eléctrica de España S. A.
Paseo Conde de los Gaitanes, núm. 177.
28109 Alcobendas (Madrid):
Att: Antonio González Urquijo.
agurquijo@redeia.com

Ayuntamiento de Penagos
CIF: P3904800D.
CL Helguera, nº 10.
39627 -Arenal de Penagos-Cantabria.
Alcaldia@aytopenagos.com

Cualquier modificación de las direcciones o personas a efectos de notificaciones deberá ser inmediatamente comunicada a las otras Partes de acuerdo con las reglas establecidas en esta cláusula. En tanto una Parte no haya recibido notificación de tales cambios, las notificaciones que ésta realice conforme a esas reglas de acuerdo con los datos originarios se entenderán correctamente efectuadas.

11. LEY APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

El presente Convenio se rige por el Derecho español y será interpretado conforme al mismo. Cualquier disputa que pudiera surgir del mismo queda sujeta a la legislación española.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se suscribe al amparo del artículo 25 de la Ley 49/2002 y de los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015. Asimismo, en virtud de lo dispuesto en la Ley 9/2017, el presente Convenio queda fuera del ámbito de aplicación de esta.

Las controversias que pudieran plantearse en la interpretación y aplicación del presente Convenio, así como en su ejecución, serán resueltas por la Comisión de Seguimiento. En defecto de acuerdo, las Partes acuerdan someterse a los Tribunales que en Derecho tengan la jurisdicción y la competencia para resolver las cuestiones planteadas.

En prueba de su conformidad para que conste, firman electrónicamente el presente documento a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

Penagos, 7 de marzo de 2023.
El alcalde,
José Carlos Lavín Cuesta.

2023/2013

CVE-2023-2013